



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1204-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1204-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cinco de octubre del
año dos mil diecisiete.-

VISTO:

Oficio N° 501-2018-GAD-CSJJU/PJ, del 02 de octubre del 2018; Informe Técnico N° 033-2018-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 01 de octubre de 2018, emitido por la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín; y



CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; y como tal, en materia de provisión de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones administrativas a las disposiciones que regula la Ley sobre el particular;

Segundo.- Como producto del Concurso Público N° 001-2017-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, el 15 de junio de 2017, la Corte Superior de Justicia de Junín suscribió el Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ, relativo al servicio de limpieza y mantenimiento de locales de la Corte Superior de Justicia Junín por el periodo de dos (02) años, por el monto de S/. 2'679,600.00 (dos millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos y 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución se inició el 01 de julio de 2017 y culmina el 30 de junio de 2019;

Tercero.- Mediante Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio del 2018, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la Protección, Prevención y Atención en casos de Violencia contra las mujeres", que tiene como una de sus funciones, diseñar y formular la propuesta de Plan de Acción Conjunta que establezca medidas concretas y urgentes, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres; así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia;



En tal sentido, entre otros temas, dicha Comisión de Emergencia propuso la creación de Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Dicha propuesta se materializó mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de agosto de 2018, por el que el Gobierno Central autoriza



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1204-2018-P-CSJJU/PJ

la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el presente año fiscal, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, entre los que se encuentra la demanda adicional presentada por el Poder Judicial, para financiar acciones de prevención y atención de casos contra la Violencia hacia la Mujer, que mediante Resolución Administrativa N° 317-2018-P-PJ han sido desagregados de la partida presupuestal y transferidos a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte;

Por tal motivo, mediante Resolución Administrativa N° 136-2018-P-CE-PJ, del 12 de setiembre del 2018, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la creación, a partir del 15 de octubre de 2018 del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Junín, compuesto por seis Juzgados de Familia Permanentes con Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Cuarto.- Frente a lo descrito en el considerando anterior, la Coordinación de Logística, mediante Informe N° 607-2018-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 27 de setiembre del año en curso, solicita a la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas la necesidad de gestionar la prestación adicional del Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ, para el servicio de limpieza del inmueble donde funcionara el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, habiéndose determinado dicha prestación adicional, en el monto de S/.31,277.67, que representa el 1.17% del monto del contrato original;

Quinto.- Al respecto, es preciso mencionar que el Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ, que deriva del Concurso Público N° 001-2017-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, se convocó el 03 de marzo del 2017; es decir, en plena vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por consiguiente éstas serán aplicables al presente caso de prestación adicional;

Sexto.- Sobre el particular, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

El subnumeral 34.2 de la referida Ley, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, prescribe que "el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1204-2018-P-CSJJU/PJ

prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento" (énfasis agregado);

Asimismo, el subnumeral 34.3 del cuerpo normativo antes referido, precisa que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación (en el presente caso la Coordinación de Logística), la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Séptimo.- Por su parte, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Es necesario puntualizar que en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Octavo.- Así delimitado el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa, debemos referir que mediante Informe Técnico N° 033-2018-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 01 de octubre de 2018, la Coordinación de Logística emite el sustento técnico respecto la Prestación Adicional del Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ, señalando lo siguiente:



- a. Con fecha 15 de junio del 2017, la Corte Superior de Justicia de Junín, suscribió con la persona jurídica INVERSA S.R.L., el Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ relativo al "**Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el período de dos años**", proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2014-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, por el monto de S/2'679,600.00 soles (dos millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles) por el plazo de dos años, computados desde el 01 de julio del 2017 hasta el 30 de junio del 2019.
- b. Mediante Informe N° 276-2018-EJC-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 19 de setiembre del 2018 el responsable de Ejecución Contractual de la Coordinación de Logística, informa de la prestación adicional del servicio de limpieza para el funcionamiento del Módulo



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1204-2018-P-CSJJU/PJ

Judicial en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por un costo total de S/.31,277.67, que incluye un operario de ocho horas y otro de cuatro horas, así como los gastos por materiales e implementos de limpieza necesarios para el aseo del inmueble donde funcionará el Módulo Judicial que representa el 1.17% del monto del contrato original, y que permitirá cubrir el servicio desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

- c. Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal necesaria otorgada mediante el Memorándum de Certificación N° 341-2018-UPD-GAD-CSJJU/PJ, del 28 de setiembre de 2018, que expide el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0035, que contiene la ampliación cuyo monto asciende a S/. 5,519.60 para el año 2018, y previsión por el monto de S/.25,758.07 para el ejercicio presupuestal del año 2019, haciendo un total de S/ 31,277.67 (treinta y un mil doscientos setenta y siete y 67/100 soles), que representa el 1.17% del monto del contrato original.



Por lo cual, se cumple con los presupuestos para su aprobación conforme establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento;

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ, relativo al “**Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el nuevo inmueble donde funcionará el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**”, por el monto de S/ 31,277.67 (treinta y un mil doscientos setenta y siete y 67/100 Soles), el cual representa el 1.17% del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicite (de ser el caso) al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado para la suscripción del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1204-2018-P-CSJJU/PJ

y de Finanzas, Coordinación de Logística, Órgano de Control Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, Asesoría Legal de la Corte y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

